Señores
JUZGADO (04) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICACION:	11001400300420210040500
PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO- ACCION CAMBIARIA
DEMANDANTE:	CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO:	JAIME ENRIQUE FABIO

Cordial saludo,

ESTEBAN SALAZAR OCHOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado especial de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. de la manera más respetuosa, acudo a su Despacho para solicitar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El día 08 de marzo enero de 2022 se expidió auto profiriendo sentencia en el proceso contra del señor JAIME ENRIQUE FABIO por medio de Estado N° 017

2. Con la presente, me permito allegar al juzgado liquidación del crédito de acuerdo con lo ordenado en la sentencia mencionada

SOLICITUD

En virtud de lo expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos, solicito de la manera más respetuosa que;

Se sirva el honorable despacho a aprobar la liquidación de crédito allegada con el presente escrito.

Que en virtud de la aprobación de la liquidación del crédito realizado se imputen los títulos de deposito judicial mencionados a favor de la parte demandada.

ANEXOS.

1. Liquidación de créditos.
2. Sentencia.
3. Mandamiento de pago

Calle 94 A # 13 - 91 Oficina 402 Bogotá D.C.
57(1) 3004190 - www.consilioabogados.com

Con mí acostumbrado respeto,

ESTEBAN SALAZAR OCHOA
C.C. No. 1.026.256.428 de Bogotá
T.P. No. 213.323 del C. S. de la J.

Calle 94 A # 13 - 91 Oficina 402 Bogotá D.C.
57(1) 3004190 - www.consilioabogados.com

CALCULO LIQUIDACION JUDICIAL											
CAPITAL DEMANDA	INT MORA MES			$ INT/DIA	TOTAL INT MORA	DIAS EN MORA	total cap+intmora	INT PLAZO / RE	cap+intmora+remun	costas	cap+intmor+costas+remune
24.205.368	30,60	$ 740.684.261	$ 7.406.843	$ 20.575	$ 9.073.382	441	$ 33.278.750	$ 21.903.855	$ 55.182.605	$ 1.840.000	$ 57.022.605

CALCULO DE DIAS EN MORA		
FECHA INICIO	FECHA FIN	# DE DIAS
24/03/2021	7/06/2022	441

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00405-00
Confirmación. 175211.

Reunidos los requisitos legales y de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, el juzgado ordena:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de la Credivalores - Crediservicios S.A., en contra de Jaime Fabio Enrique, por las siguientes cantidades de dinero:

1. $24.205.368. M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré # 0000000000014267A

2. Los intereses moratorios causados sobre el mencionado capital, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 24 de marzo del 2021 y hasta que se verifique su pago total.

3. $21.903.855. M/cte., por concepto de intereses de plazo.

4. Costas y agencias se decidirá en su momento oportuno.

5. Notificar este auto a la parte demandada de manera personal e infórmele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Es importante advertir que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de la mencionada notificación, la parte interesada deberá si así lo desea, enviar vía correo electrónico todas las citaciones de que tratan las normas del Código General del Proceso, con el fin de realizar la notificación personal por correo electrónico y entregar el correspondiente traslado de manera digital por parte de la secretaría del juzgado mediante el correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co previas las constancias y acreditaciones del caso.

6. Reconocer personería al profesional del derecho Esteban Salazar Ochoa, como apoderado judicial de la entidad demandante, para efectos de la presente acción.

El mencionado abogado debe solicitar una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega de los originales de los títulos objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco
(1)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 24**
Hoy 10 de junio de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c07777460a4147727064f0d3a56e3b08f47a956a1de7682505c0b22d8a67e0d0
Documento generado en 08/06/2021 03:27:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00405-00.
Confirmación. 175211.

El demandado Jaime Fabio Enrique, notificado por aviso, del auto que libró mandamiento en su contra de 9 de junio del 2021, quien, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, se procede a emitir decisión de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

Consideraciones.

Por auto de 9 de junio del 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de Credivalores - Crediservicios S.A., en contra de Jaime Fabio Enrique.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 9 de junio del 2021.

Segundo. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Incluir en la liquidación de costas, la suma de $1.840.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 19**
Hoy 8 de junio de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd363a1b4a9f4ab341f2e08a397d1b77a1ad4cbb4222caaefa0bf22103de89b0**
Documento generado en 04/06/2022 09:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LIQUIDACION JUDICIAL RAD: 11001400300420210040500

Esteban Salazar Ochoa <esalazar@consilioabogados.com>

Lun 13/06/2022 10:20 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACION JUDICIAL ENRIQUE.pdf; MEMORIAL LIQUIDACION JUDICIAL JAIME ENRIQUE FABIO.pdf; SENTENCIA.pdf; MANDAMIENTO DE PAGO.pdf;

Respetado Doctor,

ESTEBAN SALAZAR OCHOA con C.C. 1.026.256.428, con T.P 213.323. del C. S de la J. actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente acudo a su despacho para presentar liquidación judicial ordenada

Quedo atento a cualquier inquietud

Con el acostumbrado respeto
Cordialmente

--

Esteban Salazar Ochoa.
Socio.
Consilio Abogados S.A.S.
Acompañamiento Jurídico Integral.
315 8300646 - (1) 3004190.
www.consilioabogados.com
info@consilioabogados.com - esalazar@consilioabogados.com

CONSTANCIA DEL TRASLADO conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

FIJADO: 24 de junio de 2022
EMPIEZA: 28 de junio de 2022 a las 8 A.M.
VENCE: 30 de junio de 2022 a las 5 P.M.

EL SRIO,
LUIS JOSE COLLANTE P.